



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1992

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Lanín.**

TEMUCO, 15 de Octubre de 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; Instructivo Programa de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares, aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 191 de 16 de enero de 2009 de la Vicepresidencia Ejecutiva; la Resolución Exenta N° 015/ 2131 de fecha 29 de septiembre de 2008 y las Resoluciones N° 015/176 de 27 de agosto 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 25 de Septiembre de 2008, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución N° 015/1725 de fecha 24 de Diciembre de 2008 de esta Dirección.

4.- Que, la Municipalidad de Temuco, en virtud de la cláusula cuarta del convenio singularizado precedentemente, solicitó mediante Oficio N° 2.222 de 31 de Agosto de 2009 un aumento de los montos a transferir por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para la ejecución de obras, por un monto de **\$ 48.002.742.-** (cuarenta y ocho millones dos mil setecientos cuarenta y dos pesos).-

5.- Que, en virtud de lo expuesto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, comunico mediante Oficio N° 1340 de fecha 23 de Septiembre de 2009 a JUNJI, la imposibilidad de financiar el 50% del monto que se requiere aumentar el presupuesto para financiar la construcción del Jardín Infantil.

6.- Que en virtud de lo anterior las partes convienen en modificar el convenio mencionado, quedando el presente proyecto a ejecutarse por la suma de total de \$ 164.432.998.- (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos).- en que JUNJI se compromete a financiar la suma de \$ 106.217.870.- (ciento seis millones doscientos dos mil setecientos cuarenta y dos pesos) y la SEREMI el monto de \$ 58.215.128.-

7.- Que, en razón de lo referido en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Temuco con fecha 15 de Octubre de 2009, la modificación del citado convenio.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, con fecha 15 de Octubre de 2009**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En la ciudad de Temuco, a 15 de Octubre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA BURDILES ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "**JUNJI**", y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial (s), doña **VIVIANA HERNANDEZ PEREZ**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590 piso 7, comuna de Temuco, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada legalmente, por don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, Cédula de Identidad N° 9.261.524-3, ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, IX Región de La Araucanía, en adelante también la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la **JUNJI**, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la **JUNJI**.

SEGUNDO: Que con fecha 13 de Noviembre de 2008, se suscribió un Convenio de Cooperación y Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Temuco, la **SEREMI** de Vivienda y Urbanismo a través del programa de recuperación de barrios y **JUNJI**, el cual tiene por objetivo la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y Nivel Medio para 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Paillaco N° 885, Población Lanín, comuna de Temuco.

Los fondos pactados en el citado convenio ascienden a la suma de **\$ 116.430.256.-** (ciento dieciséis millones cuatrocientos treinta mil doscientos cincuenta y seis pesos), cuyo financiamiento corresponde en 50% a **JUNJI** y el restante 50% a la **SEREMI** de Vivienda y Urbanismo por medio del Programa Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Convenio que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 015/1725** de fecha 24 de Diciembre del 2008.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, la Municipalidad de Temuco, informó mediante Oficio N° 2.222 de fecha 31 de Agosto de 2009 a **JUNJI**, una solicitud de aumento de los fondos para obras por la suma de **\$ 48.002.742.-** (cuarenta y ocho millones dos mil setecientos cuarenta y dos pesos).-

A su vez la **SEREMI** de Vivienda y Urbanismo, comunicó mediante Oficio N° 1340 de fecha 23 de Septiembre de 2009 a **JUNJI**, la imposibilidad de financiar el 50% del monto en que se requiere aumentar el presupuesto para financiar la construcción del Jardín Infantil.

CUARTO: Que en virtud de lo expuesto las partes convienen en modificar el inciso CUARTO del cláusula 4° del convenio de Transferencia de Fondos para Obras aprobado por **Resolución N° 015/01725** de 24 de Diciembre de 2008, en el siguiente tenor cuyo texto indica:

Quando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicara a la **JUNJI** y a la **SEREMI** tal circunstancia debiendo realizar las gestiones tendientes a lograr suplir los montos faltantes, en forma conjunta, dentro del plazo de 10 días corridos desde la recepción de tal comunicación. Tanto la **JUNJI** como

la SEREMI concurrirán en parte igual a financiamiento del costo efectivo del presente proyecto. Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse se entenderá terminado por circunstancias el presente convenio entre las partes sin ulterior responsabilidad para ninguna de ellas.

Dicho inciso se reemplaza por el nuevo texto cuyo tenor señala: ***Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicara a la JUNJI y a la SEREMI tal circunstancia debiendo realizar las gestiones tendientes a lograr suplir los montos faltantes, en forma independiente o conjunta, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la recepción de tal comunicación. Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse, entendiéndose terminado por tales circunstancias, sin ulterior responsabilidad para ninguna de las partes.***

QUINTO: Que en virtud de lo antes expuesto el monto total del aumento será financiado por JUNJI y en consecuencia las partes modifican el artículo cuarto inciso 1°, 2° y 3° cuyo texto señala:

El costo estimado asciende a la suma de \$ 116.430.256.- (ciento dieciséis millones cuatrocientos treinta mil doscientos cincuenta y seis pesos).-

De dicho monto la JUNJI se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$ 58.215.128.- (cincuenta y ocho mil doscientos veinte mil ciento veinte y ocho pesos), lo cual equivale al 50% del costo estimado del proyecto a desarrollar en el Barrio Lanín.

Por su parte el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado por su Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorara la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, se compromete a aportar al desarrollo del presente proyecto la suma de \$ 58.215.128.- (cincuenta y ocho millones doscientos quince mil cientos veinte ocho pesos).

Quedando los incisos 1, 2 y 3 de la cláusula cuarta del referido convenio como a continuación se indica:

El costo estimado asciende a la suma de \$ 164.432.998.- (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos).-

De dicho monto la JUNJI se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$ 106.217.870.- (ciento seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos setenta pesos), del costo estimado del proyecto a desarrollar en el Barrio Lanín.

Por su parte el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado por su Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante, que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorara la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, se compromete a aportar al desarrollo del presente proyecto la suma de \$ 58.215.128.- (cincuenta y ocho millones doscientos quince mil cientos veinte ocho pesos).

En todo lo demás el texto se mantiene el texto original del convenio.

SEXTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, fecha en la cual comenzaran a regir los plazos prefijados en el convenio original.

SEPTIMO: La personería de doña Jacqueline Burdiles Espinoza, Directora Regional Región de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de Agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Sergio Nuñez Barruel para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 1957 de fecha 21 de Julio de 2009.

El D.S. N° 397/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial el Art. 9 Título I que establece la Subrogancia al Cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía.

La Resolución N° 380 de 04.04.2003 que la nombra en el cargo de Jefa del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD y otra en poder de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 07, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE,


JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

JBE/YZM/ppt

Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Municipalidad
- SEREMI
- Asesor Jurídico JUNJI ✓
- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Oficina de Partes Regional